**MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA**
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
*"Es un orgullo vivir aquí"*

Tomás Romero Pereira, 12 de noviembre de 2018

**DICTAMEN UOC 08/2018**

Señor Intendente Municipal
Don Víctor Casas Pincoski
**PRESENTE:**

En nombre de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad Tomas Romero Pereira me dirijo a Usted, a objeto de elevar Dictamen sobre las siguientes consideraciones:

Que, se habían iniciado los trámites del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 para la "Adquisición de un Ómnibus para la Institución Municipal-Proceso Plurianual "ID 342494. Así que una vez llegada la fecha de apertura de sobres fijada para el día 05 de noviembre del corriente año para las 08:30 horas, siendo la hora tope de recepción de sobres hasta las 08:00 horas de esa misma fecha, se había recepcionado un solo sobre para el llamado en cuestión.

Posterior a la apertura de sobres se había remitido la oferta recibida al Comité Evaluador para que el cuerpo colegiado realizara el análisis de la misma. Es asi que en fecha 12 de noviembre el cuerpo colegiado había remitido en Dictamen correspondiente a la evaluación que habían realizado en la cual ha resuelto declarar desierto el llamado en cuestión debido a que la oferta presentada por la empresa RODOMAQ S.A. no se había ajustado tanto en los requerimientos de las especificaciones técnicas del bien solicitado como también por no cumplir con los requisitos de calificación de capacidad financiera y otros requerimientos.
Atendiendo lo resuelto por el Comité Evaluador y que los plazos para la formalización de contratos se encuentran al límite según calendario de vencimiento para comunicación y difusión de llamados por la DNCP y que en las condiciones del llamado dentro del PBC se había estipulado que la entrega del bien en cuestión llevaría unos 35 (cuarenta y cinco) días calendarios, por la naturaleza del vehículo que debe ser equipado acorde a las especificaciones técnicas solicitadas y que ya no existe tiempo suficiente para llevar a cabo la contratación y atendiendo a lo establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones para estos casos en su Artículo 30 Declaración de Licitación Desierta: una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado ninguna oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.

En base a lo mencionado en el artículo anterior de la Ley 2051/003 y en relación a los detalles dados del llamado en cuestión es que la UOC recomienda **Declarar Desierto** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018 para "Adquisición de un Ómnibus para la Institución Municipal-Proceso Plurianual" ID 342494 en base a las consideraciones dadas.

Es el Dictamen de UOC salvo mejor parecer,

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús E.
Encargada de la UOC
Municipalidad Tomás R. Pereira